

**RESOLUCIÓN N° 060 -2018 (UFIN)**

Jesús María, 18 de julio del 2018

VISTO:

El Informe N° 008-2018-UFIN/LMC, de fecha 17 de julio del 2018

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, en adelante la Ley, estable que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante los documentos del visto, se informa que a través de la Unidad de Trámite Documentario del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado = OSCE, personas naturales y jurídicas, en lo sucesivo los recurrentes, han presentado 30 solicitudes de devolución de tasa;

Que, el derecho de tramitación en los procedimientos administrativos procede sólo cuando implique para la Entidad la prestación de un servicio específico e individualizable, tal como lo establece el numeral 1) del artículo 44° de la Ley N° 27444 = Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el Decreto Legislativo 1272 modifica el artículo 44° numeral 1) de la Ley 27444 indicando que procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento;

Que, mediante Directiva N° 001-2016-OSCE/PRE, en el punto 6.4 De la Devolución de Pagos Indebidos o en Exceso, indica que la devolución de pagos indebidos o en exceso, podrán ser realizados previo reconocimiento formal, sólo si se acredita de manera fehaciente la no utilización del pago y/o se confirme con el área responsable del procedimiento la no atención del servicio;

Que, en el punto 6.3.4 indica que la Devolución del pago indebido o en exceso, se realiza a nombre de la persona natural; y en caso de persona jurídica a nombre del representante legal;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que tasa es todo tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado;

De conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016—EF;





PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de
las Contrataciones del
Estado

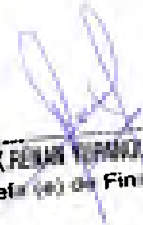
Unidad de Finanzas

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. = Declarar procedente Treinta (30) depósitos indebidos que se consigna en el Anexo N° 01 del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución, por un importe de S/ 2 010.00 (Dos Mil Diez y 00/100 Soles) importe que descontando la comisión bancaria de S/ 90.00 (Noventa y 00/100 Soles), genera una devolución efectiva a los recurrentes por un importe de S/ 1 920.00 (Mil Novecientos Veinte y 00/100 Soles).

Regístrese y Comuníquese


MARK FELIÁN YAMPORI FLORES
Jefe (a) de Finanzas

INFORME N.° 008 - 2018-UFIN/LMC

A : MARK RENÁN YUPANQUI FLORES
Jefe (e) de la Unidad de Finanzas

DE : LUZ MARINA MORALES CÓRDOVA
Especialista en la Unidad de Finanzas

ASUNTO : Devoluciones de Tasa – Depósitos Indebidos

FECHA : Jesús María, 17 de julio del 2018



Me dirijo a usted, a fin de informar que se ha verificado el depósito que detallo en el siguiente cuadro:

Nº	USUARIO	N° DNI	N° VOUCHER	FECHA	IMPORTE S/.
1	FIERRO CORNEJO ZENIA GERALDINE	46508368	685024	05/04/2018	S/. 67.00
2	MAYDRCA SALAZAR MAGALA TAIS	43917562	202474	12/06/2018	S/. 67.00
3	GONZALES AGUILAR RAUL	41470516	157368	12/12/2017	S/. 67.00
4	VALDARRAGO MORALES LUIS	20594503	286497	24/05/2018	S/. 67.00
5	ALVARADO CARREÑO LUZ MERCEDES	08841087	357625	01/06/2018	S/. 67.00
6	RENGIFO SANDOVAL GUILLERMD	25521212	487390	16/12/2017	S/. 67.00
7	DURAND ROSAS ANGELICA ROSA	08090513	302170	14/05/2018	S/. 67.00
8	RONAL PEREZ ANDIA	42005051	579952	20/02/2018	S/. 67.00
9	ACHIN CATAÑO RENE IVAN	41147724	18713	18/12/2018	S/. 67.00
10	PINEDO RENGIFO FRANCO MANUEL	46624123	883952	08/01/2018	S/. 67.00
11	ROJAS PANDURO KEVIN ACCEL	7279385D	981882	17/03/2018	S/. 67.00
12	JANAMPA HINOSTROZA RENZO	7D214467	242866	22/01/2018	S/. 67.00
13	ESPINOZA FERNANDEZ EDILBERTO	22489708	94D175	22/12/2017	S/. 67.00
14	CONDORI YUJRA SONIA PAMELA	0D514377	444238	04/06/2018	S/. 67.00
15	COHAILA MORI MADAI	41413635	442359	04/06/2018	S/. 67.00
16	HAU TRISTAN MARIA YSABEL	40086357	224990	08/12/2017	S/. 67.00
17	RONCAN CALDERON NORA ALITHU	7097698D	342D1	16/01/2018	S/. 67.00
18	QUISPE CASTILLÓN DAYSI VICTORIA	47D08966	577195	21/05/2018	S/. 67.00
19	MARQUEZ SANDOVAL EDINSON JENRRY	424D24541	539853	10/04/2018	S/. 67.00
20	COLLAZOS BLAS CLAUDIA KATHERINE	44673571	386441	23/12/2017	S/. 67.00
21	CARHUANCHO ORELLANA ELEDONIO	19838229	243076	21/05/2018	S/. 67.00
22	CORREA AVILA LUIS ESTEBAN	44182688	790222	22/05/2018	S/. 67.00
23	VASQUEZ MORAN MODESTO	26706073	26456D	07/05/2018	S/. 67.00
24	FUENTES CORNEJO ANIBAL AUGUSTO	42878681	614469	14/05/2018	S/. 67.00
25	FLORIAN PLASENCIA ODAR IVAN	405D29591	14417	03/05/2018	S/. 67.00
26	GUILLERMO CRISTOBAL GIULANA	44359978	994703	08/05/2018	S/. 67.00



27	SALAZAR PROAÑO GLORIA ELENA	07269465	571893	30/04/2018	S/. 67.00
28	ROJAS TONE WILLIAM CARLOS	41375253	474898	26/04/2018	S/. 67.00
29	PALACIOS JIMENEZ ROCIO ISOLDA	18090139	835202	20/04/2018	S/. 67.00
30	MIÑANO VERA CHARLENE YESENIA	40908460	40908460	11/04/2018	S/. 67.00
BANCO DE CREDITO DEL PERU 193-1901714-0-31					S/.2,010.00

Dichos depósitos se muestran en tránsito, es decir no se ha utilizado en alguna facturación.

Asimismo se ha procedido a emitir el RI N° 481- 2018 de fecha 17.07.2018 por el importe de **S/.2,010.00**; el mismo que se ha reconocido como depósito indebido.

Es todo cuanto informo para los fines convenientes.

Atentamente,



LUZ MARINA MORALES CORDOVA
ESPECIALISTA EN FINANZAS